

# Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756



# UNCA

## “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0309-2022/CO-UNCA, de  
fecha 22 de julio de 2022.



JULIO, 2022  
HUAMACHUCO

*¡La Universidad del Ande Liberteño!*



# COMISIÓN ORGANIZADORA

## PRESIDENTE

**DR. RUBEN DARÍO MANTURANO PÉREZ**

## VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

**DRA. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITES**

## VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

**DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO**

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD NACIONAL <b>CIRO ALEGRÍA</b> HUAMACHUCO BACH. DANIEL ALEJANDRO TALAVERA VIZCARRA DIRECTOR (S) DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISIÓN ORGANIZADORA Dra. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES VICEPRESIDENTA ACADÉMICA	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISIÓN ORGANIZADORA Dr. RUBEN DARÍO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE
<b>BACH. DANIEL ALEJANDRO            TALAVERA VIZCARRA</b> <b>14/07/2022</b>	<b>DRA. MARGARITA ISABEL            HUAMAN ALBITES</b> <b>18/07/2022</b>	<b>COMISIÓN            ORGANIZADORA</b> <b>22/07/2022</b>

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PRS-OD-04		
		FECHA:	Julio-2022		
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD</b>		VERSIÓN:		01
	PAGINA:	<b>3 de 12</b>			

## CONTENIDO

<b>TÍTULO I: GENERALIDADES.....</b>	<b>4</b>
CAPÍTULO I: DEL OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL.....	4
<b>TÍTULO II: DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....</b>	<b>5</b>
CAPÍTULO I: DEL OBJETIVO, PRINCIPIOS, ÁMBITO DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	5
CAPÍTULO II: DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS ESTUDIANTES PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD....	8
<b>TÍTULO III: DE LOS MECANISMOS PARA LA INCORPORACIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO OPORTUNO DE ESTUDIANTES PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....</b>	<b>9</b>
CAPÍTULO I: DE LOS MECANISMOS PARA LA INCORPORACIÓN.....	9
CAPÍTULO II: DE LOS MECANISMOS PARA LA PERMANENCIA.....	9
CAPÍTULO III: DE LOS MECANISMOS PARA EL EGRESO OPORTUNO.....	10
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA.....</b>	<b>11</b>
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA.....	11
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA.....	11
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.....	11
<b>CONTROL DE CAMBIOS.....</b>	<b>12</b>



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PRS-OD-04		
		FECHA:	Julio-2022		
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD</b>		VERSION:		01
	PAGINA:	<b>4 de 12</b>			

## TÍTULO I GENERALIDADES

### CAPÍTULO I DEL OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto normar las actividades del programa de atención a la diversidad (en adelante, programa), para la incorporación, permanencia y egreso oportuno de los estudiantes con discapacidad y de distintos bagajes culturales en la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante, UNCA).

**Artículo 2.** El presente reglamento tiene por finalidad promover el acceso a los estudiantes que presenten habilidades diferenciadas o provenientes de distintos bagajes culturales, a fin de garantizar su formación integral en igualdad de derechos y oportunidades entre los que integran la comunidad universitaria.

**Artículo 3.** El presente reglamento es de alcance de los estudiantes, docentes y personal no docente, así como a las dependencias involucradas de manera directa o indirecta en el programa.

**Artículo 4.** El presente reglamento tiene como base legal lo siguiente:

1. Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.
2. Constitución Política del Perú.
3. Ley N° 28044. Ley General de Educación y sus modificatorias.
4. Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana, y su reglamento.
5. Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas.
6. Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
7. Ley N° 29756. Ley de Creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
8. Ley N° 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista.
9. Ley N° 30220. Ley Universitaria.
10. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación y sus modificatorias.
11. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva al 2030.
12. Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.


	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PRS-OD-04		
		FECHA:	Julio-2022		
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD</b>		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		<b>5 de 12</b>

13. Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, que aprueba “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”.
14. Estatuto de la UNCA.
15. Reglamento General de la UNCA.
16. Plan Estratégico Institucional 2022 – 2025 de la UNCA.
17. Modelo Educativo de la UNCA.
18. Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA.
19. Política de Bienestar Universitario de la UNCA.

## TÍTULO II DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

### CAPÍTULO I


#### DEL OBJETIVO, PRINCIPIOS, ÁMBITOS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



**Artículo 5.** El Programa tiene por objetivo brindar atención al estudiante con discapacidad física, sensorial, mental o intelectual de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones; así como promover la diversidad entre los estudiantes, docentes y personal no docente, evitando toda forma de discriminación o cualquier comportamiento no adecuado.



**Artículo 6.** El presente reglamento de atención a la diversidad se rige bajo los siguientes principios:

- 
1. El respeto de la dignidad inherente; la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones; y la independencia de la persona con discapacidad.
  2. La no discriminación de la persona con discapacidad.
  3. La participación y la inclusión plenas y efectivas en la sociedad de la persona con discapacidad.
  4. El respeto por la diferencia y la aceptación de la persona con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
  5. La igualdad de oportunidades para la persona con discapacidad.
  6. La accesibilidad.
  7. La igualdad entre el hombre y la mujer con discapacidad.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PRS-OD-04		
		FECHA:	Julio-2022		
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD</b>		VERSIÓN:		01
	PAGINA:	<b>6 de 12</b>			

8. La interculturalidad.
9. La equidad, que garantiza a todas iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.
10. La inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.

**Artículo 7.** Las actividades del programa de atención a la diversidad están enmarcadas en los siguientes ámbitos de acción para fortalecer el servicio educativo:

1. Necesidades educativas especiales del estudiante universitario.
  - a. Orientar a los estudiantes frente a los diferentes servicios que tendrán acceso como el de salud, social y psicopedagógico, así como a programas de: becas, prevención e intervención en casos de hostigamiento y acoso sexual, alimentación saludable, inserción laboral y seguimiento al egresado, deportivo de formación y recreación, alta competencia, actividades artísticas y culturales.
  - b. Orientar a los estudiantes respecto de los servicios a los que accederán: biblioteca, defensoría universitaria, registros académicos, bolsa de trabajo, convenios, entre otros.
  - c. Generar una cultura inclusiva en estudiantes, docentes y personal no docente.
2. Metodologías, estrategias de enseñanza-aprendizaje, docentes y sistemas de evaluación.
  - a. Realizar adaptaciones metodológicas y curriculares, así como los ajustes razonables necesarios para garantizar el acceso y permanencia del estudiante con discapacidad.
  - b. Generar un mayor acercamiento de los docentes hacia estudiantes que presentan alguna discapacidad y/o diversidad cultural, adaptando las diversas estrategias de enseñanza-aprendizaje a las necesidades de los estudiantes con estas características.
  - c. Implementación de estrategias de enseñanza-aprendizaje por parte de los docentes que incluya adaptaciones a las necesidades de los estudiantes con discapacidad y/o diversidad cultural.
  - d. Incluir nuevas tecnologías y redes de accesibilidad que faciliten el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje de los docentes, empleando entornos virtuales de aprendizaje accesible a los estudiantes con discapacidad y diversidad cultural.
3. Entornos accesibles y seguridad en la universidad.





	<b>OTRO DOCUMENTO</b> <b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD</b>	CÓDIGO:	PRS-OD-04	
		FECHA:	Julio-2022	
VERSION:	01			
PAGINA:	7 de 12			

- a. Sistemas de circuito cerrado de televisión con cámaras de seguridad instaladas en los diferentes locales conducentes a grado de la Universidad.
- b. Salidas de emergencia.
- c. Rampas y servicios higiénicos para personas con discapacidad física.

**Artículo 8.** Las principales actividades que se brindan a través del Programa de Atención a la Diversidad son:

1. Implementación de la base de datos de los estudiantes para la atención a la diversidad.
2. Taller de sensibilización sobre la no discriminación, que promueva el reconocimiento y respeto a la diversidad y a la persona con discapacidad como estrategia para alcanzar la equidad.
3. Difusión de las diversas formas de discriminación, a través de la publicación de información sobre las características que tipifican la discriminación a personas con discapacidad y de bagajes culturales distintos mediante material impreso, notas de prensa y videos institucionales los cuales son difundidos en los medios de comunicación oficial (portal web institucional) y alternativos (Facebook y YouTube) de la institución.
4. Cursos de fortalecimiento de capacidades en materia de discapacidad y diversidad cultural dirigido a la comunidad universitaria.
5. Focus group de autoestima y resiliencia dirigido a estudiantes con discapacidad y provenientes de distintos bagajes culturales.
6. Talleres de liderazgo dirigido a estudiantes para promover prácticas inclusivas en materia de discapacidad y diversidad cultural.
7. Taller de sensibilización sobre discapacidad y diversidad cultural dirigido a todos los estudiantes.
8. Taller de capacitación sobre medidas de atención a estudiantes con discapacidad y en diversidad cultural dirigida al personal docente y no docente.
9. Atención permanente a la persona con discapacidad y a los provenientes de distintos bagajes culturales.
10. Otros relacionados a fortalecer la atención de la persona con discapacidad y distinto bagaje cultural.

**Artículo 9.** El Director de RSU gestiona con las unidades de organización pertinentes la implementación de infraestructura, equipamiento y mobiliario adecuado a las

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PRS-OD-04		
		FECHA:	Julio-2022		
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD</b>		VERSIÓN:		01
	PAGINA:	<b>8 de 12</b>			

necesidades de los estudiantes con discapacidad.

**Artículo 10.** El Director de RSU coordina con la Dirección de Bienestar Universitario con la finalidad de que los estudiantes con discapacidad y los provenientes de distintos bagajes culturales accedan a los servicios de becas, salud, psicopedagogía, prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual, alimentación saludable, deporte, actividades artísticas y culturales, acceso, permanencia y acompañamiento (servicio social) y servicio de biblioteca, en igualdad de condiciones.

## CAPÍTULO II DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS ESTUDIANTES PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

**Artículo 11.** El objetivo de la implementación de la base de datos de estudiantes que permita establecer los tipos de discapacidad (física, sensorial, mental o intelectual) y basados en la diversidad que presenten los estudiantes.

**Artículo 12.** Para la implementación de la base de datos se elaborará fichas socio lingüísticas y étnicas, además de fichas de seguimiento y monitoreo de la evolución de la discapacidad.

**Artículo 13.** El Director de Responsabilidad Social Universitaria tendrá acceso a los registros (historial y/o carpeta) de los estudiantes con discapacidad y provenientes de distintos bagajes culturales, para realizar seguimiento en el Sistema de Información de Responsabilidad Social Universitaria.

**Artículo 14.** En el Sistema de Información de RSU se implementará los módulos para proyectos, programas y actividades, que se vincularan con los datos de los estudiantes con discapacidad y con distinto bagaje cultural. La información será compartida con la dirección de servicios académicos, direcciones de escuelas y demás unidades de organización según corresponda.

**Artículo 15.** De los productos generados del Sistema de información de RSU serán:

1. Reporte de estudiantes con discapacidad y con distinto bagaje cultural que participan en los proyectos, programas y actividades de RSU.
2. Número de estudiantes con discapacidad y los provenientes de distinto bagaje cultural, con mayor participación en proyectos, programas o actividades en proceso de ejecución y ejecutados por año.



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PRS-OD-04		
		FECHA:	Julio-2022		
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD</b>		VERSIÓN:		01
	PAGINA:	<b>9 de 12</b>			

- Reporte de la situación de salud del estudiante con discapacidad y de los provenientes de distinto bagaje cultural.

### TÍTULO III DE LOS MECANISMOS PARA LA INCORPORACIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO OPORTUNO DE ESTUDIANTES PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

#### CAPÍTULO I DE LOS MECANISMOS PARA LA INCORPORACIÓN

**Artículo 16.** La UNCA garantiza el derecho del estudiante con discapacidad y con distinto bagaje cultural a recibir una educación de calidad, con enfoque inclusivo, que responda a sus necesidades y potencialidades, en el marco de una efectiva igualdad de oportunidades.

**Artículo 17.** La UNCA realiza ajustes razonables para garantizar el acceso y permanencia de la persona con discapacidad:

- Adecuación de los procesos de admisión, en el que se reserva el 5% de las vacantes ofrecidas en sus procesos de admisión por carrera profesional para la postulación de personas con discapacidad, quienes acceden a la universidad previa aprobación de la evaluación de ingreso y la matrícula en la carrera profesional en la que cubrió una vacante.
- El 50% de descuento por derecho de matrícula.

**Artículo 18.** La UNCA garantiza la prestación de servicios de apoyo y acompañamiento para la inclusión del estudiante con discapacidad, así como la formación y capacitación permanente del personal directivo, docente y administrativo en cuestiones relativas a la discapacidad y los derechos de la persona con discapacidad y diversidad cultural.

#### CAPÍTULO II DE LOS MECANISMOS PARA LA PERMANENCIA

**Artículo 19.** El estudiante con discapacidad y/o proveniente de distinto bagaje cultural que se vea forzado a interrumpir sus estudios en la UNCA por la adquisición de una discapacidad o evolución desfavorable de la misma, conserva su condición de estudiante de la UNCA hasta por cinco años para su reincorporación.

**Artículo 20.** La UNCA incluye una unidad didáctica sobre discapacidad y diversidad cultural en una asignatura en estudios generales en las diferentes carreras profesionales.

**Artículo 21.** La UNCA brindará el servicio de biblioteca al estudiante con discapacidad a

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PRS-OD-04		
		FECHA:	Julio-2022		
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD</b>		VERSION:		01
	PAGINA:	<b>10 de 12</b>			

través de infraestructura e instalaciones. La UNCA promueve y coordina la participación del estudiante con discapacidad en actividades deportivas.

**Artículo 22.** El estudiante con discapacidad que obtenga triunfos olímpicos es reconocido por la UNCA a través de premios, estímulos y distinciones.

**Artículo 23.** El estudiante con discapacidad debidamente acreditado tiene un descuento del 50% sobre el valor previsto a eventos académicos, científicos, cursos nacionales e internacionales, talleres y otros organizados por la UNCA. Así mismo, a estudios en plataforma virtual y accesibilidad a beca alimentaria parcial.

**Artículo 24.** El estudiante con discapacidad y proveniente de distintos bagajes culturales tendrá prioridad en la atención psicopedagógica y de tutoría para contribuir a su buen rendimiento académico. Así como, el acceso a los diferentes programas de bienestar universitario.

### CAPÍTULO III DE LOS MECANISMOS PARA EL EGRESO OPORTUNO



**Artículo 25.** Seguimiento y monitoreo del estudiante con discapacidad y diversidad cultural por la especialista de psicopedagogía, docentes y autoridades de organización de las facultades para lograr una formación adecuada y buen rendimiento académico.

**Artículo 26.** Coordinar con las instituciones, organizaciones, empresas del sector público y privado con las que se cuenta y se contará convenios para la ejecución de las prácticas pre profesionales, a fin de otorgar facilidades a los estudiantes con discapacidad y provenientes de distintos bagajes culturales.

**Artículo 27.** La inclusión del estudiante con discapacidad y diversidad cultural en los grupos monovalentes integrado por estudiantes de una misma carrera profesional y polivalentes constituido por estudiantes de diferentes carreras profesionales, para la ejecución de proyección social y extensión cultural.

**Artículo 28.** El estudiante con discapacidad realizará el servicio social en correspondencia con la discapacidad que padece, de acuerdo al Reglamento de Servicio Social Universitario.

**Artículo 29.** El estudiante con discapacidad forma parte de los grupos de semilleros de investigación.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PRS-OD-04		
		FECHA:	Julio-2022		
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD</b>		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		<b>11 de 12</b>

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

**ÚNICA.** Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.



### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**ÚNICA.** Quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente reglamento.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA.** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación vía acto resolutivo.



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PRS-OD-04	
		FECHA:	Julio-2022	
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD</b>	VERSIÓN:	01	
	PAGINA:	12 de 12		

### CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0309-2022/CO-UNCA	Dejar sin efecto el Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0150-2022/CO-UNCA y aprobar el Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría
	Fecha: 22 de julio 2022	

